



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 42661

PARRAL, Diciembre 17 del 2010.-

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N°31705563, presentada por doña **PATRICIA MOLINA SANHUEZA.-**

**DECRETO:**

1.- **AUTORIZASE**, a Doña **PATRICIA MOLINA SANHUEZA**, Administrativo, Grado 16° E.M.R., por (03) Tres días de Licencia Médica, para el establecimiento de su salud, a contar del 16.12.2010., debiendo reasumir a sus funciones el día 19.12.2010.-

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.**

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



*Jaqueline Silva Saldías*  
**JAQUELINE SILVA SALDIAS**  
JEFA DE PERSONAL

*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DISTRIBUCION**

- Archivo.
- Personal.
- Administración.

SECCION C: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRACION MUNICIPALIDAD DE PARRAL

FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR

63130700 - R 637700 16/12/10

DIRECCION DOMICILIO: DUECLOCITO 720

PARRAL PARRAL

CODIGO COMUNAL 150 COMPIN

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

8

1- AGRICULTORES, SERVIDORES AGRICOLAS, SERVIDORES DE PESCA  
 2- MINAS, PETROLEROS Y ANEXOS  
 3- INDUSTRIAS MANUFACTURERAS  
 4- CONSTRUCCION  
 5- COMERCIO  
 6- ACTIVIDADES DE SERVICIOS  
 7- TRANSPORTES, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES  
 8- TRANSACCIONES FINANCIERAS Y DE SEGUROS, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y OTROS  
 9- SERVICIOS DOMESTICOS, PERSONALES E INTERMEDIARIOS  
 10- ACTIVIDADES DE SERVICIOS

OCCUPACION

16

1- DIRECTIVO O DIRECTIVA  
 2- PROFESOR  
 3- OTRO PROFESIONAL  
 4- TECNICO  
 5- VENDEDOR  
 6- ADMINISTRATIVO  
 7- OPERARIO, TRABAJADOR MANO DE OBRA  
 8- TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR  
 9- OTRO (ESPECIFICAR)

C.2. IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCAT

REGIMEN PREVISIONAL

2

1- D.T. 150160  
 2- D.T. 150161

CODIGO 08

ENTIDAD PAGADORA A.F.P. PAQUIBA

CATEGORIA DEL TRABAJADOR

2

1- TRABAJADOR SECTOR PUBLICO DE ACUERDO A LA LEY N° 16884  
 2- TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTO A LA LEY N° 16884  
 3- TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO  
 4- TRABAJADOR INDEPENDIENTE

SEGURO DE DESEMPEÑO

1- SI  
 2- NO

1- SI  
 2- NO

FECHA PRIMERA AFILIACION A ENTIDAD PREVISIONAL 01/04/93

FECHA CONTRATO DE TRABAJO 06/12/04

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1-2-3-4-6-7

D

1- SERVIDOR DE SALUD  
 2- TRABAJADOR  
 3- FAMILIAR  
 4- EMPLEADOR

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5-8-9

1- SERVIDOR DE SALUD  
 2- MUTUAL  
 3- EMP  
 4- EMPLEADOR

ENTIDAD PAGADORA DE SUBSIDIO MUNICIPALIDAD DE PARRAL

C.3. INFORME DE REMUNERACIONES, RENTAS Y SUBSIDIOS

LEY 16884 (SECTOR PUBLICO) LEY 16885 (SECTOR PRIVADO) LEY 16886 (SECTOR PRIVADO) LEY 16887 (SECTOR PRIVADO) LEY 16888 (SECTOR PRIVADO) LEY 16889 (SECTOR PRIVADO) LEY 16890 (SECTOR PRIVADO) LEY 16891 (SECTOR PRIVADO) LEY 16892 (SECTOR PRIVADO) LEY 16893 (SECTOR PRIVADO) LEY 16894 (SECTOR PRIVADO) LEY 16895 (SECTOR PRIVADO) LEY 16896 (SECTOR PRIVADO) LEY 16897 (SECTOR PRIVADO) LEY 16898 (SECTOR PRIVADO) LEY 16899 (SECTOR PRIVADO) LEY 16900 (SECTOR PRIVADO)

( INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD )

PERIODO DE INCAPACIDAD PREVISIONAL	REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A OCHO (8) MESES (ARTICULO 17° DE LA LEY 16884)			SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MESES ANTERIORES	RENTAS	SUBSIDIOS	MESES	MONEDAS
08	08	10		D	E
08	10	10			
08	11	10			
			391.219		
			391.219		
			391.219		

% DESARCO

Remuneracion imponible mes anterior mes: 639620 multiplica por 90.111 para obtener subsidio AFC

\$

EN CASO DE LICENCIA MATERNA (ARTICULO 17° DE LA LEY 16884) SE DEBE LLENAR ADEMAS EL RECUADRO SIGUIENTE:

PERIODO DE INCAPACIDAD LABORAL	REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A OCHO (8) MESES (ARTICULO 17° DE LA LEY 16884)			SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MESES ANTERIORES	RENTAS	SUBSIDIOS	MESES	MONEDAS
				D	E

La informacion debe corresponder a los 3 meses anteriores al ultimo mes que precede al inicio de la licencia materna, segun se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones informadas deben corresponder a los dias efectivamente trabajados.